



CAMBIOS PROPUESTOS AL RAMO 28 EN LA INICIATIVA DE REFORMA

1. Integración de la Recaudación Federal Participable

La Recaudación Federal Participable (RFP) se ha constituido en la forma principal de distribución de recursos federales a las Entidades Federativas y Municipios. Esto se lleva a cabo a través de dos mecanismos: las Participaciones de los Estados, Municipios y Distrito Federal en Ingresos Federales (Ramo 28) y las Aportaciones Federales (Ramo 33) integradas en general por una serie de fondos, algunos de los cuales definen sus montos tomando en cuenta a la RFP.

Si bien es un elemento importante, no ha respondido al espíritu de su creación: Fomentar la actividad económica y estimular el esfuerzo recaudatorio, y en cambio se ha ligado a factores compensatorios y demográficos que restringen su espíritu original.

Ante este escenario y la necesidad de incrementar los ingresos y eficientar el gasto, se hace necesaria una reforma a la Ley de Coordinación Fiscal la cual establece los mecanismos de integración y reparto de la RFP. Sobre este particular, el Poder Ejecutivo envió, el 20 de junio de 2007, a la H. Cámara de Diputados una Iniciativa de Reforma que aquí se expone.

El segundo párrafo del artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente establece que la Recaudación Federal Participable será la que obtenga la Federación por todos sus impuestos, por los derechos sobre la extracción de petróleo y de minería, disminuidos con el total de las devoluciones por los mismos conceptos.

De esta forma, la Recaudación Federal Participable Neta es la base para determinar las participaciones y aportaciones federales.

2. Modificaciones propuestas al Ramo 28

Considerando la Iniciativa de Reforma, los Fondos que tendrían modificaciones en cuanto a su forma de

reparto son: el Fondo General de Participaciones (FGP) y el Fondo de Fomento Municipal (FFM). Además, se crearía el Fondo de Fiscalización a partir de los recursos actualmente destinados a la Reserva de Contingencia y a la Coordinación de Derechos.

2.1. Fondo General de Participaciones

El FGP se constituye por el 20 por ciento de la RFP y, de acuerdo con la iniciativa, se distribuiría a cada Estado con una nueva fórmula que comprende dos términos principales:

1° Garantiza que los Estados recibirían las mismas participaciones nominales por FGP que en 2007 para cada año a partir de 2008.

2° Establece que la diferencia del FGP del año de cálculo con el FGP de 2007 se distribuiría de forma ponderada de acuerdo a los siguientes criterios:

a) El 60 por ciento se reparte de acuerdo a la participación en el crecimiento del PIB estatal para el año más reciente publicado por INEGI ponderado por la población.

b) El 30 por ciento se reparte de acuerdo a la participación en el crecimiento en la recaudación local por concepto de impuestos y derechos, medido como el promedio del crecimiento para los últimos tres años, ponderado por población.

c) El 10 por ciento se reparte de acuerdo a la participación en el nivel de recaudación local del último periodo, ponderada por población.

La fórmula antes mencionada tendrá aplicación siempre y cuando la RFP del año de cálculo no sea menor que la RFP de 2007, en cuyo caso sus participaciones nominales del FGP se distribuirían de acuerdo a la participación porcentual que hayan tenido en 2007 de dicho fondo.

Es importante indicar que, de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal, las participaciones federales que

recibirán los Municipios del total del Fondo General de Participaciones, incluyendo sus incrementos, nunca serán inferiores al 20% de las cantidades que correspondan al Estado, el cual habrá de cubrirse.

2.2. Fondo de Fiscalización

El Fondo de Fiscalización (1.25 por ciento de la RFP) se constituiría de los recursos actualmente destinados al Fondo de Contingencia (0.25 por ciento de la RFP) y a la Coordinación de Derechos (1 por ciento de la RFP).

Este Fondo pretende retribuir e incentivar a aquellos estados que realicen esfuerzos de fiscalización y se distribuiría trimestralmente a las entidades y municipios coordinados en derechos, de acuerdo a las reglas que emita la SHCP que considerarían los siguientes puntos:

1. Los coeficientes de participación en el fondo deberán estar en función de las labores de fiscalización de los estados, tales como:
 - ◆ La reducción de las pérdidas fiscales;
 - ◆ Eliminación de deducciones impropiedades en declaraciones;
 - ◆ Acciones de autocorrección y liquidación derivadas de auditorías;
 - ◆ La reducción del contrabando y;
 - ◆ Registro y control de contribuyentes.
2. Los recursos se distribuirán a las entidades que cumplan con las funciones de fiscalización de acuerdo a las reglas.
3. Si después de aplicar las reglas de distribución hubiese remanentes, éstos serán adicionados al FGP.

2.3. Fondo de Fomento Municipal

El FFM se integra con el 1 por ciento de la RFP. De acuerdo con la iniciativa se distribuiría a cada Estado con una nueva fórmula que comprende dos términos:

1° Garantiza que los Estados recibirían el mismo monto de participaciones nominales por FFM que en 2007 para cada año a partir de 2008.

2° Establece que la diferencia del FFM del año de cálculo con el FFM de 2007 se distribuirá de acuerdo a la participación en el crecimiento de la recaudación de predial y de los derechos de agua ponderados por

la población.

La fórmula antes mencionada tendrá aplicación siempre y cuando la RFP del año de cálculo no sea menor que la RFP de 2007, en cuyo caso sus participaciones nominales por concepto del FFM se distribuirían de acuerdo a la participación porcentual que hayan tenido en 2007 de dicho fondo.

2.3. Otras participaciones

Es importante señalar que la Iniciativa propone abrogar, en el 2014, la Ley del Impuesto sobre Tenencia y Uso de Vehículos por lo que dicho impuesto dejaría de ser federal y se le daría a los Estados que consideren conveniente la libertad de caracterizarlo, implementarlo y administrarlo.

3. Observaciones

A partir de la iniciativa propuesta se puede realizar las siguientes observaciones:

Se intenta eliminar los elementos compensatorios que limitan el componente resarcitorio.

Al usar en los distintos fondos tasas de crecimiento de las variables en lugar de valores absolutos, se contiene el elemento inercial.

Si bien se intenta que el crecimiento económico y el esfuerzo recaudatorio sean los componentes principales en la composición de las fórmulas de los fondos, el elemento demográfico aún tienen un peso importante ya que la población por estado es un factor ponderador presente en cada parte de las fórmulas de reparto del FGP y el FFM.

Al garantizar que los estados recibirán al menos el FGP y el FFM del 2007 y que las modificaciones mencionadas se aplican a la diferencia entre el FGP y el FFM de un año dado con sus montos correspondientes del 2007, los incentivos para incrementar el crecimiento económico y el esfuerzo recaudatorio en el corto y mediano plazo disminuyen y están condicionados a la magnitud y velocidad de crecimiento de la RFP.

Si está interesado en que este boletín le sea enviado por otro medio (correo electrónico, fax, u otro), favor de indicarlo al Centro mediante oficio y firma autorizada.